

CERTIFICACION DEL ESTADO DE LA VICTIMA

Este acto da a las agencias y a los arrendadores la discreción para proporcionar beneficios a un individuo o la otra evidencia de la corroboración. Sin embargo, el acto también permite que las agencias y los dueños de cubierta soliciten que las víctimas atestigüen a su estado firmando una forma certificado y aprobado por HUD.

La forma satisfacer resolver los estándares siguientes:

1. Debe requerir que el individuo que lo firmo certifique que ella o el es la víctima de un autentico acto de la violencia domestica real o amenazada, violencia durante el noviazgo, o acecho, según definido y descrito en el acto de violencia contra las mujeres en programas de asistencia de renta.
2. Debe de incluir el nombre que causo el crimen de violencia domestica.
3. Debe ser proporcionado dentro de 14 días laborales a menos que la agencia o el arrendador, la petición de la forma prolonga el plazo.

El acto de violencia contra mujeres en programas de asistencia de renta proporcionar a la víctima(o) el alternativa de proveer a la agencia de viviendas o arrendador uno de los siguientes tipos de documentación.

1. Expediente de policía local o de la corte.
2. Documentación firmado por un abastecedor de servicio de la víctima, aún abogado, o un medico profesional de quien la víctima ha buscado ayuda tocante a la violencia domestica, violencia durante el noviazgo, o acechando. Debe de atestiguar bajo pena de perjurio (a) que la víctima abusada (o) ha sufrido autentico acto de violencia domestica, violencia durante el noviazgo, o acechando (b) que la víctima ha firmado o ha aprobado la documentación.

La falta en la parte de la víctima de proporcionar la certificación dentro el tiempo asignado anula la protección proporcionada por el acto.

Confidencial

Cualquier información o la documentación proporcionada a una agencia de vivienda o ha un arrendador por una víctima de la violencia domestica, violencia durante el noviazgo o acechando se debe mantener confidencial. La información o documentación no debe ser (a) anotado en cualquier base de datos compartida o (b) divulgado a "cualquier entidad relacionada" excepto bajo las siguientes condiciones:

1. La víctima peticiona o da consentimiento al acceso por escrito.
2. El acceso se requiere para el uso en un procedimiento de desalojo.
3. El acceso es requerido por la ley.

Para mas información ponerse en contacto con:

Imperial Valley Housing Authority
1401 D St.
Brawley, CA 92227
Tel.:760-351-7000
Fax:760-344-9712

Este folleto fue diseñado para cumplir con los requisitos de HUD.

Notificación PIH-2006-23



VIOLENCIA Contra Las
Mujeres EN Programas DE
Asistencia DE RENTA
Fundados Federalmente



*Aprenda mas sobre sus
derechos como una víctima
de violencia domestica.*



FONDO

El acto de la violencia contra las mujeres de 2005 es una versión enmendada del acto de 1994 que proporcionaron las nuevas protecciones para las víctimas de la violencia doméstica fechoando violencia, o acechando. Estas protecciones incluyen las provisiones que protegen las víctimas que están viviendo en vivienda pública o que están recibiendo ayuda del programa federal del voucher. La información contenida adentro de este folleto es para avisarle de sus derechos y responsabilidades debajo de este acto.

DEFINICIONES

“Violencia doméstica”- *El termino “violencia doméstica” incluye un crimen o los crímenes del delito menor de la violencia cometido por un esposo (a) corriente o anterior, o por una persona con quien la víctima compare a un niño en común, por una persona que viven juntos o han vivido juntos anterior, o por un esposo (o) similarmente situada como un esposo (a) de la víctima bajo las leyes de violencia doméstica o de la ley familia de la jurisdicción que reciben los dineros o por una persona contra el adulto o niño que está protegido por parte de la víctima bajo las leyes de la violencia doméstica o de la familia de la ley de la jurisdicción.*

“Fechar Violencia”-*El termino “ que fechar violencia” significa la violencia cometida por una persona que (A) está o estaba en un relación romántica o de intimidad que la víctima; y (B) con cuál la existencia de una relación será determinada con los siguientes factores: (i) el tiempo de la relación, (ii) el tipo de la relación, (iii) la frecuencia de las personas involucradas en la relación.*

“Acecho”-*El termino “que acecha” los medios que enganchaban a un curso de la conducta dirigida ha una persona específica que puede causar a una persona razonable que (A) tenga miedo por la seguridad de su vida o por la seguridad de otros; o (B) sufrir substancial angustia emocional .”*

¿Cuales protecciones con proporcionada por el acto de la violencia contra las mujeres ?

Hay dos áreas de la protección para esas personas que buscan o que reciben ayuda del programa fundados por el gobierno federal o viven en vivienda pública . .

1. La negación de asistencia-La ley proporciona que usted no puede ser negado ayuda por usted es una víctima de la violencia doméstica, fechoando violencia, o acechando si ud. piensa que califica para cual asistencia.
2. La terminación de tenencia o del arrendamiento La ley además proteja a personas que actualmente están recibiendo ayuda federal de perder su asistencia solamente por la base de ser víctima de violencia doméstica, fechoando violencia, o acechando.

Resumiendo, el acto evita que las agencia de vivienda y los dueños que consideren la violencia doméstica real o amenazada, fechar violencia, o acechen como buena causa de terminar el arrendamiento, la ocupación, o la ayuda del programa de la víctima. Tal violencia o acecho no se puede ser considerado como (1) una violación seria or repetida abajo del contrato del arrendamiento por la víctima, (2) como otra buena cause de terminar la tenencia o derechos de ocupación de la víctima o (3) como una justificación de determina la tenencia, derechos de ocupación o terminar la asistencia de la víctima como una actividad criminal.

¿Que paso con el causo de la violencia doméstica ?

Si el causo de la violencia es un miembro de la casa de la víctima, la agencia que administra los programas del vale o de los programas de la vivienda pública tiene la autoridad para requiere al individuo que deje la casa

del estado permite, la agencia de cubierta tiene la autoridad para bifurcarse un arriendo, o divídale en dos porciones para ocuparse de los miembro en la familia que enganchas a actos criminales de la violencia física contra miembros u otros de la familia. La bifurcación permitirá que la agencia o el dueño tome acción del desahucio o de la terminación contra un autor de la violencia física sin la penalización de la víctima.

¿Cuales son las limitaciones del Acto?

La agencias de vivienda o dueños conservan la autoridad para terminar el arrendamiento, la ocupación, o la ayuda del programa de una víctima bajo cualquiera de las condiciones siguientes:

1. La terminación es para una violación del arriendo presupuesto en algo con excepción de un acto de la violencia doméstica, violencia de noviazgo, o el acecho contra la víctima y la agencia o el dueño esta celebrando a la víctima a un estándar que no “exige” que el estándar a cual sostiene a otros inquilinos.
2. La agencia de vivienda o el dueño pueden demostrar “una amenaza real e inminente para otro inquilino o esos empleados en o que proporcionan servicio a la característica ” si el arrendamiento, la ocupación, o la ayuda del programa de la víctima se termina.

PARA MAS INFORMACION:

*National Domestic Violence Hotline

1-800-799-SAFE (7233)

1-800-787-3224 (TTY)

<http://www.ndvh.org/>

*HUD Housing Discrimination Hotline